



Resolución de Secretaría General N° 232 -2017-ITP/SG

Callao, 20 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 5449-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de octubre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 172-2017-ITP/OA de fecha 19 de octubre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1937-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de octubre de 2017, del Responsable de Abastecimiento y el Informe N° 688-2017-ITP/OAJ de fecha 20 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 224-2017-ITP/SG de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico "Sistema de utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera Distrito de Iquitos, Provincia Maynas, Departamento de Loreto", cuyo presupuesto de obra al mes de abril de 2017 asciende a S/ 492,230.93 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, cabe señalar que con Memorando N° 5449-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de octubre del 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000004898, por el monto de S/ 262,523.16 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés y 16/100 Soles) para el ejercicio 2017, remite la Constancia de Previsión N° 049-2017 en el clasificador de gasto 26.22.62 de la



meta 006, en el clasificador de gasto – Costo de Construcción por contrata, correspondiente al año fiscal 2018 el importe de S/ 229,707.77 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Siete y 77/100 Soles), ascendiendo al importe de S/ 492,230.93 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y 93/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 229-2017-ITP/SG de fecha 18 de octubre de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, incluyéndose, entre otros, el proceso de selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la "Obra: Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto";

Que, mediante Informe N° 172-2017-ITP/OA de fecha 19 de octubre de 2017, sustentado en el Informe N° 1937-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de octubre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración requiere la aprobación del Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-ITP "Ejecución de la obra Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"; y, habiéndose verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, asimismo el citado artículo establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el Resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la solicitud de designación del Comité de Selección, el numeral 23.2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (02) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas;



Que, mediante Informe N° 688-2017-ITP/OAJ de fecha 20 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-ITP "Ejecución de la obra Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-ITP "Ejecución de la obra Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ITF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-ITP "Ejecución de la obra Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", por el valor referencial de S/ 492,230.93 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y 93/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Gregorio Angel Martell Vargas Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Edgard Álvaro Vargas Aguilar Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Indira Gandi Villalobos Chuquipiondo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
José Leoncio Aguirre Pajuelo Segundo Miembro - Con conocimiento técnico.	José Abel Andujar Ulloa Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

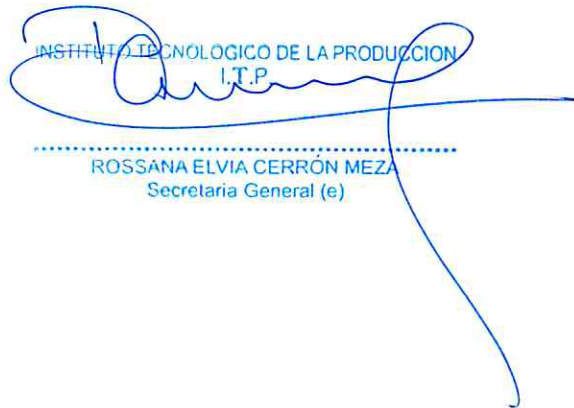


Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)